

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 12 de febrero de 2016.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **Atotonilco el Alto, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de abril de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización

Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2747/2015, de fecha 30 de junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 06 de julio de 2015, concluyendo precisamente el día 17 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.

- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

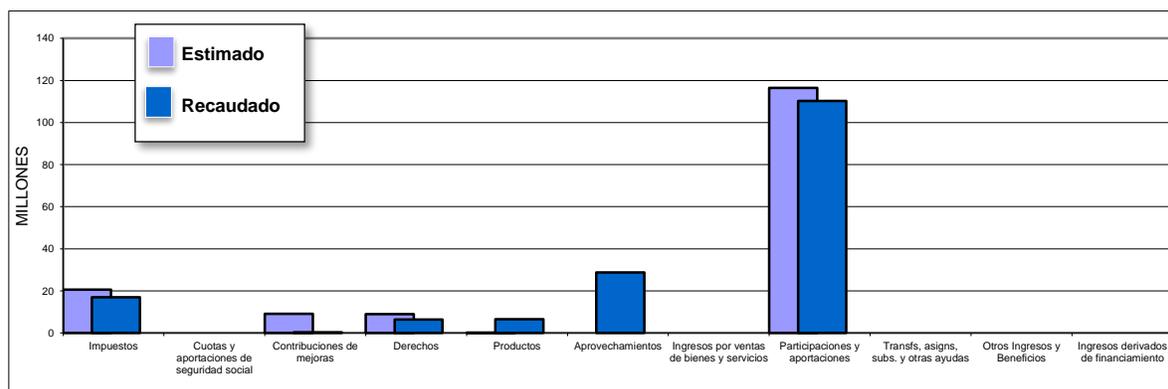
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	20,599,892	16,990,543	82%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	9,091,920	411,876	5%
4	Derechos	9,043,829	6,327,263	70%
5	Productos	30,000	6,561,534	21872%
6	Aprovechamientos	0	28,724,943	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	116,446,236	110,200,970	95%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>155,211,877</b>	<b>169,217,129</b>
--------------	--------------------	--------------------

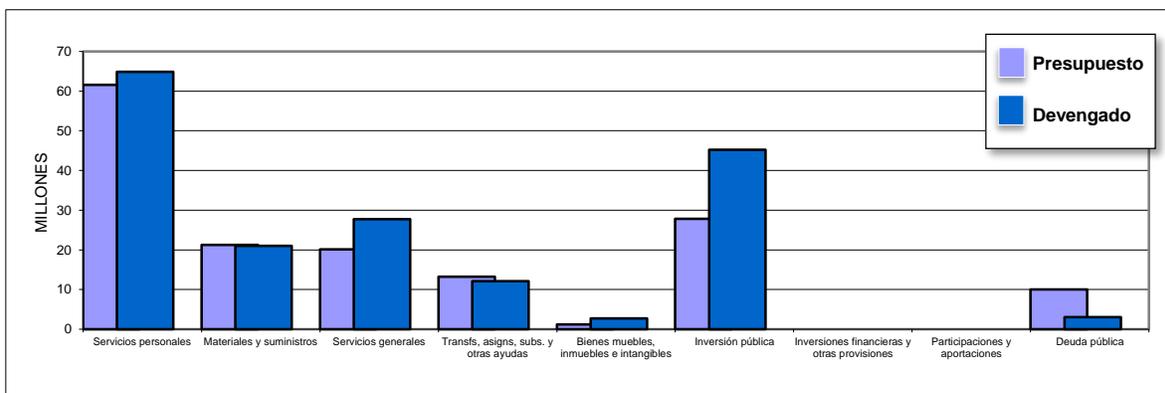


### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	61,604,765	64,861,971	105%
2000	Materiales y suministros	21,233,000	21,017,468	99%
3000	Servicios generales	20,149,948	27,709,727	138%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	13,238,736	12,110,383	91%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,200,000	2,747,108	229%
6000	Inversión pública	27,800,000	45,227,552	163%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%

9000	Deuda pública	9,985,428	3,014,626	30%
------	---------------	-----------	-----------	-----

<b>Total</b>	<b>155,211,877</b>	<b>176,688,835</b>
--------------	--------------------	--------------------



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el ayuntamiento con Oficio sin número y sin fecha y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

#### VI.- AGREGAR LAS RECOMENDACIONES ASENTADAS EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME DE DESEMPEÑO (archivo de Excel)

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100-302.- FOLIO No. 1365-1367.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron póliza de egresos por concepto de “Comisión por cheque devuelto”, anexan comprobante de pago y copia del cheque devuelto; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos documento mediante el cual acreditan fehacientemente que el gasto observado, fue reintegrado a las arcas públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, derivado de lo anterior al ser reintegradas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada en razón de la póliza observada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5131-100-200-511.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron pólizas de diario por concepto de “Pago de energía eléctrica de los pozos de agua”, anexan comprobantes de pago a la Comisión Federal de electricidad; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable subsanar la observación, consistente en el escrito aclaratorio mediante el cual aclaran y justifican la erogación realizada. De acuerdo a lo anterior, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del estado de situación financiera al 31 de diciembre 2014, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco, el Alto, Jalisco; documento mediante el cual acreditan que efectivamente el organismo público descentralizado, contaba con una falta de liquidez para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo, por lo cual se procedió al apoyo financiero al organismo, al que acompañaron la copia certificada de la Gaceta Municipal; justificando de esta manera el gasto observado por el pago de energía eléctrica de los pozos de agua dados en comodato al organismo descentralizado, tal y como se desprende de la copia certificada del contrato de comodato del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo el comodato de los diferentes pozos de agua propiedad del Municipio con la finalidad de otorgar

abastecimiento de agua a los habitantes del municipio de Atotonilco, el Alto, Jalisco. Finalmente los sujetos auditables presentaron, la copia certificada de los recibos oficiales expedidos por la hacienda municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; con sus respectivas copias certificadas de los recibos de pago expedidos por parte de la Comisión Federal de Electricidad, todos los recibos oficiales expedidos por concepto del pago de energía eléctrica de diferentes pozos de agua propiedad del municipio; documentos mediante los cuales acreditan que la erogación observada por concepto del pago de energía eléctrica de pozos, fue debidamente reintegrada a las arcas públicas del ente auditado, hasta por una cantidad mayor, razón por la cual se tiene que no existió ningún tipo de afectación o daño al erario público con la actuación de los responsables del gasto del municipio, solventándose la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas por concepto de "Pago por presentación de evento artístico"; anexan póliza de egresos, reporte emitido por el banco por transferencia, copia del contrato de prestación del servicio y transferencia bancaria de Banamex; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en virtud de que remiten el oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio del ente auditado para la realización de la erogación observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo presentaron el contrato de prestación de servicios de evento artístico; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia del programa del festival, en el que se muestra la presentación del artista; así como el ejemplar del periódico, en el que publicitan la celebración del aniversario de Atotonilco el Alto, Jalisco, y se observa la presentación del artista con fotografías; y la copia del programa de la Feria del Vergel de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el que se muestra la presentación del artista; documentos mediante los cuales se acredita la prestación de los servicios contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes,

comprobándose el correcto destino de los recursos erogados, por último es importante señalar, que se remite factura; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, esto al corroborar que el concepto y monto a que se refiere dicho comprobante es acorde con lo reportado en la cuenta pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-100-407.- FOLIO No. Varios.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Mantenimiento edificio del DIF"; anexan pólizas de egresos y listas de raya; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable subsanar la observación, en virtud de que presentaron escrito dentro del cual manifiesta que el gasto observado fue erogado como un gasto propio del municipio, ya que el mismo se encuentra debidamente presupuestado y por consiguiente autorizado por el ayuntamiento en la partida presupuestal de conservación y mantenimiento; documento mediante el cual aclara y justifica el gasto observado. De acuerdo a lo anteriormente señalado, los sujetos auditables presentaron el oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, dentro de la cual se observa que en la partida de Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación de inmuebles, contaba con presupuesto, razón por la cual acreditan que efectivamente el ayuntamiento contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación, así como que el gasto se encontraba debidamente aprobado, por medio de la aprobación del presupuesto en el rubro de mantenimiento de inmuebles, por lo cual al contar con los recursos suficientes para realizar la erogación observada. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron el oficio, por medio del cual solicita apoyo para que le asignen personal para realizar tareas de mantenimiento en el edificio de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) del DIF municipal; documento mediante el cual acreditan la existencia de la solicitud de apoyo por parte del representante del DIF municipal para ejecutar el mantenimiento del inmueble público, propiedad del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, esto sin dejar de señalar que también se integra copia de las listas de raya correspondiente a las nóminas de mantenimiento de edificios públicos DIF municipal UBR; documentos mediante los cuales acreditan que el destino y uso de los recursos públicos, fueron para la ejecución del mantenimiento del inmueble propiedad del municipio, con motivo del apoyo solicitado por parte del titular de dicho organismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: 260-262.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron póliza de diario, orden de pago-recibo, por concepto de "aportación de la Secretaría de Cultura para talleres, Rondalla Romántica"; anexan copia de credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento, así como, la copia del convenio de colaboración y coordinación; documentos de los cuales se desprende la aprobación por parte del cabildo para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaria de cultura, con sus términos y condiciones convenidos entre las partes para llevar a cabo las actividades del proyecto para el pago de instructores de talleres de iniciación artística, razón por la cual al aprobar por parte del cabildo la suscripción del convenio de colaboración, por consecuencia se aprobaron los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, y por ende, se tiene como aprobado el gasto observado. Del mismo modo, presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, los sujetos auditables presentaron el informe de actividades del ciclo, en el que se detallan las actividades realizadas durante el año, debidamente signado por el maestro y director de la rondalla; así como la copia de los escritos de solicitud de presentación de la rondalla en distintas localidades; y la copia de la lista de asistencias al taller, anexando la impresión de las exposiciones fotográficas de la impartición de las clases de rondalla, así como de las presentaciones del grupo de rondalla romántica; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de la nómina de pagos; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, verificando que los pagos efectuados se realizaron vía nomina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: 263-

265.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron póliza de diario, orden de pago- recibo por concepto de "aportación de le Secretaría de Cultura para talleres, de los Cantantes de Atotonilco"; anexan copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio del cual se desprende la certificación de acta de Ayuntamiento, así como la copia del convenio de colaboración y coordinación; documentos de los cuales se desprende la aprobación por parte del cabildo para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaría de cultura, con sus términos y condiciones convenidos entre las partes para llevar a cabo las actividades del proyecto para el pago de instructores de talleres de iniciación artística, razón por la cual al aprobar por parte del cabildo la suscripción del convenio de colaboración, por consecuencia se aprobaron los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, y por ende, se tiene como aprobado el gasto observado por el concepto del pago para taller de Canto. Del mismo modo, presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron el informe de actividades del ciclo 2014 de Canto, en el que se detallan las actividades realizadas durante el año, debidamente signado por el maestro y director de la clase de Canto, así como la copia de los escritos de solicitud de presentación de los Cantantes de Atotonilco en distintas localidades; y la copia de la lista de asistencias al taller de Canto, impartida por el maestro; anexando la impresión de las exposiciones fotográficas de la impartición de las clases, así como de las presentaciones del grupo de cantantes; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de la nómina de pagos; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, verificando que los pagos efectuados a favor del maestro, se realizaron vía nomina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: 266-268.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron póliza de diario, orden de pago-recibo, por concepto de “aportación de la Secretaría de Cultura para talleres, maestro de Ballet”; anexan copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio del cual se desprende la certificación de acta de Ayuntamiento, así como la copia del convenio de colaboración y coordinación; documentos de los cuales se desprende la aprobación por parte del cabildo para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaría de cultura, con sus términos y condiciones convenidos entre las partes para llevar a cabo las actividades del proyecto para el pago de instructores de talleres de iniciación artística, razón por la cual al aprobar por parte del cabildo la suscripción del convenio de colaboración, por consecuencia se aprobaron los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, y por ende, se tiene como aprobado el gasto observado por el concepto del pago para taller de ballet. Del mismo modo, presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron el informe de actividades del ciclo 2014 de ballet, en el que se detallan las actividades realizadas durante el año, debidamente signado por el maestro y director de la clase de ballet, así como la copia de los escritos de solicitud de presentación del grupo de ballet en distintas localidades; y la copia de la lista de asistencias al taller de ballet, impartida por el maestro; anexando la impresión de las exposiciones fotográficas de la impartición de las clases, así como de las presentaciones del grupo de ballet; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de la nómina de pagos; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, verificando que los pagos efectuados a favor del maestro, se realizaron vía nomina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: 269-271.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron póliza de diario orden de pago-recibo por concepto de “aportación de la Secretaría de Cultura para talleres, maestro de Mariachi juvenil”;

anexan copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio del cual se desprende la certificación de acta de Ayuntamiento, así como la copia del convenio de colaboración y coordinación; documentos de los cuales se desprende la aprobación por parte del cabildo para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaría de cultura, con sus términos y condiciones convenidos entre las partes para llevar a cabo las actividades del proyecto para el pago de instructores de talleres de iniciación artística, razón por la cual al aprobar por parte del cabildo la suscripción del convenio de colaboración, por consecuencia se aprobaron los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, y por ende, se tiene como aprobado el gasto observado por el concepto del pago para taller de Mariachi Juvenil. Del mismo modo, presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo, los sujetos auditables presentaron el informe de actividades del ciclo 2014 para taller de Mariachi Juvenil, en el que se detallan las actividades realizadas durante el año, debidamente signado por el maestro y director de la clase de para taller de Mariachi Juvenil, así como la copia de los escritos de solicitud de presentación del Mariachi Juvenil en distintas localidades; y la copia de la lista de asistencias al taller de Mariachi Juvenil, impartida por el maestro; anexando la impresión de las exposiciones fotográficas de la impartición de las clases, así como de las presentaciones del para taller de Mariachi Juvenil; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de la nómina de pagos; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, verificando que los pagos efectuados a favor del maestro, se realizaron vía nomina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: 272-274.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron póliza de diario, orden de pago-recibo por concepto de “aportación de la Secretaría de Cultura para talleres, maestro de ballet”; anexan copia de la credencial de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio del cual se desprende la certificación de acta de Ayuntamiento, así como la copia del convenio de colaboración y coordinación; documentos de los cuales se desprende la aprobación por parte del cabildo para la suscripción del convenio de colaboración con la secretaría de cultura, con sus términos y condiciones convenidos entre las partes para llevar a cabo las actividades del proyecto para el pago de instructores de talleres de iniciación artística, razón por la cual al aprobar por parte del cabildo la suscripción del convenio de colaboración, por consecuencia se aprobaron los términos y condiciones establecidos en dicho convenio, y por ende, se tiene como aprobado el gasto observado por el concepto del pago para taller de ballet. Del mismo modo, presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron el informe de actividades del ciclo 2014 de ballet, en el que se detallan las actividades realizadas durante el año, debidamente signado por el maestro y director de la clase de ballet, así como la copia de los escritos de solicitud de presentación del grupo de ballet en distintas localidades; y la copia de la lista de asistencias al taller de ballet, impartida por el maestro; anexando la impresión de las exposiciones fotográficas de la impartición de las clases, así como de las presentaciones del grupo de ballet; documentos mediante los cuales se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia de la nómina de pagos; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, verificando que los pagos efectuados a favor del maestro, se realizaron vía nomina; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: Varios.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas por concepto de "Feria del Vergel 2014"; anexan pólizas de diario y una póliza de egresos, órdenes de pago y copia de las credenciales de elector; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo

del acta de Ayuntamiento se aprueba la erogación para los gastos de la Expo Feria El Vergel 2014”, señalando cada uno de los pagos a realizar por la contratación de servicios artísticos y renta de sonido e inmuebles; documento del cual se desprende la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y realización de las erogaciones observadas. Del mismo modo, presentaron los contratos de prestación de servicios de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la presentación de los grupos musicales, bandas, artistas dentro de la Feria del Vergel, Atotonilco el Alto 2014; así mismo adjuntaron los diversos contratos de prestación de servicios de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la renta del sonido para sonorizar los eventos que se presente en el foro del Teatro del Pueblo, dentro de la Feria del Vergel, Atotonilco el Alto 2014; instrumentos que dan certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. De igual forma, presentaron la impresión del Programa de la Feria del Vergel Atotonilco el Alto 2014, dentro del cual se observa a los grupos musicales, bandas, artistas contratados programados para su presentación dentro de la misma, anexando fotografías de la presentación de los grupos musicales, bandas, artistas, así como, fotografías del equipo de sonido en las presentaciones referidas; documentos mediante los cuales se acredita la realización de las presentaciones contratadas, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Así mismo, proporcionaron los escritos de recepción de dinero, como las diversas facturas; documentos mediante los cuales comprueban el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas de diario y póliza de egresos por concepto de “Servicio de publicidad en radio”; anexan facturas y órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento se aprueba la erogación para los gastos de la Expo Feria El Vergel 2014”, y en lo particular la partida presupuestal Difusión por radio, televisión y otros medios; documento mediante el

cual acreditan que efectivamente el ayuntamiento contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación, así como que el gasto se encontraba debidamente aprobado, por lo cual al contar con los recursos suficientes para realizar la erogación observada. Del mismo modo presentaron el contrato de prestación de servicios relacionados con spots publicitarios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron disco compacto el cual contiene los spots publicitarios; instrumento mediante el cual se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, solventando la presente observación, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al comprobar el correcto destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5136-100-100.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Servicio de transmisión de tv”; anexan facturas y órdenes de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en oficio del cual se desprende la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento se aprueba la erogación para los gastos de la Expo Feria El Vergel 2014”, y en lo particular la partida presupuestal Difusión por radio, televisión y otros medios; documento mediante el cual acreditan que efectivamente el ayuntamiento contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación, así como que el gasto se encontraba debidamente aprobado, por lo cual al contar con los recursos suficientes para realizar la erogación observada. Del mismo modo presentaron contrato de prestación de servicios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Asimismo los sujetos auditables presentaron el disco compacto el cual contiene las transmisiones por televisión de actividades del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; instrumento mediante el cual se acredita la realización de los trabajos contratados, así como que los mismos

se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, motivo por el cual, se corrobora que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, corroborándose el correcto destino de los recursos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron pólizas de egreso por concepto de “Pago de finiquitos laborales”; anexan pólizas de egresos, copia de las credenciales de elector de las personas que reciben el finiquito y orden de pago; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable subsanar la observación, consistente en el laudo definitivo emitido por el tribunal; documento mediante el cual acreditan que la erogación se realizó por mandato judicial dictado por autoridad competente, procediendo el gasto en virtud del cumplimiento del mismo, razón por la cual se justifica la omisión en la formalización ante el pleno del ayuntamiento, para la aprobación del gasto. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron nóminas, así como, los nombramientos de los servidores públicos finiquitados y los cálculos de finiquito; documentos mediante los cuales se acredita fehacientemente la existencia de la relación laboral entre las partes, así como que los cálculos y finiquitos se realizaron de conformidad a las percepciones y antigüedad que ostentaban los servidores públicos, demostrando que la cantidad erogada fue aplicada en forma exacta y justificada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5129-100-100-401.- FOLIO: 1100-1104.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron póliza de diario a la cual de anexa factura por concepto de “Paquete Estación Total Topcon-Cygnus TKS 102 2” 200 S/P”; y la certificación de acta de ayuntamiento en la que se autoriza la compra del equipo topográfico; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación aceptable y razonable para subsanar la

observación, consistentes en la copia del alta en el patrimonio público municipal con resguardo individual de bienes muebles, con fotografía; y las pólizas mediante las cuales se observa el bien dado de alta en el patrimonio público municipal; documentos mediante los cuales acreditan que el bien mueble adquirido se encuentran debidamente dados de alta en el patrimonio público municipal, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-100-508.- FOLIO: S/F.- MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, en las que se anexan facturas por concepto de: "Renta de pipa de agua capacidad 10,000 litros"; y contratos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, consistente en el oficio firmado por el Secretario General del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, que contiene la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan que efectivamente el ayuntamiento contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación, así como que el gasto se encontraba debidamente aprobado, por medio de la aprobación del presupuesto en el rubro de servicios de arrendamiento, por lo cual al contar con los recursos suficientes para realizar la erogación observada. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron la bitácora de servicios realizados por el camión pipa; documento mediante el cual acreditan la realización del arrendamiento y los trabajos realizados con el camión arrendado, finalmente se verifican los datos y firma de la arrendadora, mediante la presentación de la copia de la identificación oficial con fotografía expedida por parte del Instituto Federal Electoral, derivado de lo anterior se advierte que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-100-102.- FOLIO: S/F.- MES: ABRIL A NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron pólizas de diario, en las que se anexan facturas por concepto de: "Renta de retroexcavadora"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable subsanar la observación, consistente en el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan que efectivamente el ayuntamiento contaba con suficiencia presupuestal para realizar la erogación, así como que el gasto se encontraba debidamente aprobado, por medio de la aprobación del presupuesto en el rubro de servicios de arrendamiento, por lo cual al contar con los recursos suficientes para realizar la erogación observada, se tiene como solventada la presente observación. Asimismo, los sujetos auditables presentaron el contrato de arrendamiento de maquinaria; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago del arrendamiento, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. Del mismo modo, los sujetos auditables presentaron las bitácoras y croquis de la localización de los trabajos realizados con la maquinaria; documentos mediante los cuales acreditan la realización del arrendamiento y los trabajos realizados con el muebles arrendado, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al certificar el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100-116.- FOLIO: Varios.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, se analizaron la cuenta de Gastos de Orden Social y Cultural, no se encontró la documentación soporte de pólizas de diario, por concepto de "Feria del Vergel 2014"; y auxiliar contable; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistente en el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento en la que se aprueba la erogación para los gastos de la Expo Feria El Vergel 2014, señalando cada uno de los pagos a realizar por la contratación de servicios artísticos y renta de sonido e inmuebles; documento del cual se desprende la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación y realización de las erogaciones observadas. Del mismo modo, presentaron los contratos de prestación de servicios de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de

modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la presentación de los grupos musicales, bandas y artistas dentro de la Feria del Vergel, Atotonilco el Alto 2014; así mismo adjuntaron el contrato de prestación de servicios del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para llevar a cabo la compra de productos de publicidad en la Feria del Vergel, para obsequiarlos como promoción de la Feria del Vergel, Atotonilco el Alto 2014; instrumentos que dan certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones, así como el pago de los servicios, justificando su origen y demostrando que estos se llevaron de conformidad a lo contractualmente pactado. De igual forma, presentaron la impresión del Programa de la Feria del Vergel Atotonilco el Alto 2014, dentro del cual se observa a los grupos musicales, bandas, artistas contratados programados para su presentación dentro de la misma, anexando fotografías de la presentación de los grupos musicales, bandas, artistas, así como, el escrito firmado por el Representante del Patronato de la feria, dentro del cual manifiesta que le fue entregado por parte del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, artículos para ser obsequiados a los visitantes de la Feria como publicidad, tales como playeras, ánforas y bolígrafos, anexando la memoria fotográfica de la entrega de los mismos; documentos mediante los cuales se acredita la realización de las presentaciones contratadas, así como que los mismos se efectuaron conforme a lo contractualmente pactado entre las partes, así mismo, acreditan que los productos adquiridos fueron entregados al patronato de la feria para obsequiarlos a los asistentes la misma; corroborándose el correcto destino de los recursos erogados. Así mismo, proporcionaron los escritos de recepción de dinero, como las diversas facturas; documentos mediante los cuales comprueban el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 5121-700-100.- FOLIO: Varios.- MES: JULIO, SEPTIEMBRE Y AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto; se analizaron pólizas de diario, en las que se anexan facturas por concepto de: “Compra de paquetes escolares”; y un extracto del acta de Ayuntamiento en que se autoriza un monto total para este concepto; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que es aceptable y razonable para subsanar la observación, consistente en la copia del programa y bases para la adquisición de paquetes con los útiles escolares y del procedimiento de licitación pública; documento del cual se desprenden el funcionamiento y requisitos del programa, justificando su origen y demostrando que la erogación se realizó de conformidad al programa. Finalmente, proporcionaron las actas de entrega-recepción de los paquetes escolares 2014

Gratuitos, con su respectiva lista de alumnos beneficiados, signadas por los directores de los planteles educativos de recibidos y del total de niños beneficiados, documentación con la que se acredita que fueron entregados los paquetes escolares con las mochilas con útiles a los planteles educativos y alumnos beneficiados, validando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo establecido en el programa y bases de referencia, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIO: S/F.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron cuentas bancarias, las cuales en el mes de diciembre registran una diferencia entre lo registrado contablemente en libros y el saldo reflejado en conciliación como “saldo en libros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y justificar la diferencia observada, consistente en el escrito aclaratorio dentro del cual manifiesta que la diferencia corresponde a depósitos y transferencias no considerados en libros en el ejercicio fiscal 2014, por lo que para el ejercicio 2015 se registró mediante póliza el ajuste contable los depósitos a efecto de realizar una debida conciliación, respaldando lo manifestado, los sujetos auditables presentaron la conciliación bancaria según libros y bancos en la que se refleja un saldo, acompañando la misma de póliza de ajuste de fecha 31 de diciembre del 2015, por medio de la cual se contabilizan depósitos y transferencias y los estados de cuentas bancarios de varios bancos, dentro de los cuales se observan los depósitos y transferencias; documentos mediante los cuales acreditan que se realizaron los registros y ajustes contables durante el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de subsanar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIO: S/F.- MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron cuentas bancarias, las cuales en el mes de diciembre registran una diferencia entre lo registrado contablemente en libros y el saldo

reflejado en conciliación como “saldo en libros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para aclarar y soportar la diferencia observada, consistente en las cuentas contables observadas, a la que añadieron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2015, según libros y bancos en la que se refleja los saldo observados, acompañando las póliza de ajustes, por medio de la cual se contabilizan los depósitos y transferencias y diversos estados de cuenta bancario de diversas instituciones bancarias del mes de diciembre del 2014, dentro de los cuales se observan los depósitos y transferencias; documentos mediante los cuales acreditan que se realizaron los registros y ajustes contables de las diferencias observadas durante el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de subsanar la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIO: S/F.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizó el mes de diciembre de la cuenta bancaria, de la cual se registran dos movimientos según estado de cuenta, mismos que no se registran contablemente, por lo que aparte de no comprobar y justificar los retiros, se presenta diferencia entre lo registrado contablemente en libros y el saldo reflejado en conciliación como “saldo en libros”, la documentación para aclarar y justificar la diferencia observada, consistente en el escrito aclaratorio dentro del cual manifiesta que los retiros refieren a un traspaso interbancario entre cuentas propias del municipio, manifestación a la que se anexa la cuenta de cheques, depósitos recibidos en diversa cuenta, ambas cuentas a nombre del municipio. En virtud de lo anterior y en referencia a lo observado, los sujetos auditables presentaron la copia de la conciliación bancaria, según libros y bancos en la que se refleja un saldo, acompañada de la copia de la póliza de ajuste de fecha 31 de diciembre del 2015, por medio de la cual se contabiliza el ajuste contable y la copia del estado de cuenta bancario del mes de diciembre del 2014, dentro del cual se observan dos retiro; así como el estado de cuenta bancario de diversa institución bancaria, cuenta de cheques, del mes de diciembre de 2014, dentro del cual se observan dos depósitos, por conceptos de traspaso de cuenta; documentos mediante los cuales acreditan que se realizaron los registros y ajustes contables de las cantidades observadas durante el ejercicio fiscal 2015, con la finalidad de subsanar la presente observación, así como que el destino de los recursos correspondió a un traspaso entre cuentas propiedad del ente auditado, acreditando y justificando la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación

del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-200.- FOLIO: varios.- MES: MARZO Y ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron pólizas por concepto de: "Cuatro camionetas marca Ford Ranger XL Crew Cab 4 cilindros capacidad 1,400 KGS"; anexan pólizas de diario y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para soportar el gasto consistente en el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para la compra de los vehículos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo los sujetos auditables presentaron las altas en el patrimonio público municipal del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, con resguardo y fotografía; documentos mediante los cuales acreditan que los vehículos adquiridos se encuentran debidamente dados de alta en el patrimonio público municipal y que los mismos forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariados, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Finalmente, los sujetos auditables presentaron la factura expedida por el proveedor favor del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; documento mediante el cual comprueban fehacientemente el gasto observado, gasto que resulta ser parte integrante del monto total reportado, misma que se encontraba pendiente de comprobación, certificando con esto la correcta aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 1246-100-100.- FOLIO: 1154.- MES: ENERO Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco; se analizaron póliza de diario, la que se registra la compra de la retroexcavadora y la póliza de diario mediante la cual se da de baja del activo, se anexa a la póliza cinco avisos de transferencia bancarias y póliza de cheque ilegible; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación para soportar el gasto consistente en el oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual acreditan la anuencia del cuerpo edilicio

para la compra de los vehículos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado. Del mismo modo los sujetos auditables presentaron la póliza de cheque por concepto de enganche para compra de retroexcavadora; así como, los comprobantes de las transferencias bancaria, anexando 6 pagarés, suscritos por funcionarios públicos municipales en favor del proveedor; documentación mediante la cual acreditan la realización de los pagos al proveedor por la compra de la retroexcavadora, en este contexto y a efecto de soportar la correcta comprobación de los recursos se remite factura expedida por el proveedor a favor del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; documento mediante el cual se tiene por comprobado en su totalidad el monto ejercido, certificando que el concepto y cantidad que se reporta en dicho documentos es acorde con lo registrado en la cuenta pública. Asimismo, los sujetos auditables presentaron el alta en el patrimonio público municipal con resguardo y fotografía; documento mediante el cual acreditan que la maquinaria adquirida se encuentra debidamente dada de alta en el patrimonio público municipal y que la misma forma parte del patrimonio municipal y se encuentran debidamente inventariada, razón por la cual se justifica el egreso observado, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados aclaran y justifican la baja supuestamente registrada, al proporcionar copia de la póliza de diario por concepto de Aplicación y corrección del mes de enero de 2014, dentro de la cual se observa la cancelación en la cuenta, de anticipo a proveedores y el alta contable en la cuenta de obras públicas, de maquinaria y otros equipos y herramientas, anexando auxiliar contable de la cuenta del activo circulante de maquinaria del departamento de obras públicas, así como la copia de la Balanza de comprobación al 31 de julio de 2015 y la copia de la póliza de diario, en el que se observa la corrección contable, apreciándose que efectivamente, los movimientos contables observados se refieren a un ajuste contable donde se dio de baja contablemente de la cuenta de anticipo a proveedores, y de alta en la cuenta de maquinaria de obra pública, aclarando y justificando la observación, al acreditar que el bien mueble adquirido, sigue formando parte del patrimonio público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA COLONIA EL NACIMIENTO, EN LA LOCALIDAD DE EL NACIMIENTO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de calles en la colonia El Nacimiento, en la localidad de El Nacimiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico

comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, para aclarar y justificar fehacientemente las diferencias volumétricas del concepto “Concreto premezclado  $f'c=300\text{kg/cm}^2$  normal rev. 14, T.M.A. 1-1/2” fibra”; razón por la cual se determina que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales del ente auditado, teniéndose como debidamente justificada la presente observación, al demostrar que las cantidades de obra ejecutadas coinciden con las cantidades de obra erogadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 2. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PASEO CULTURAL FUNDADORES CALLE JUÁREZ, EN EL CENTRO HISTÓRICO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Paseo cultural fundadores calle Juárez, en el centro histórico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, para aclarar y justificar las diferencias volumétricas del concepto “Concreto premezclado  $f'c=250\text{kg/cm}^2$  normal rev. 12 Tma 3/4” con fibra”; razón por la cual se determina que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales del ente auditado, teniéndose como debidamente justificada la presente observación, al demostrar que las cantidades de obra ejecutadas coinciden con las cantidades de obra erogadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 3. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: VIALIDAD INTEGRAL MOISÉS DE ALBA, EN LA COLONIA BUENA VISTA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Vialidad integral Moisés de Alba, en la colonia Buena Vista”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para la integración del expediente técnico administrativo de obra, consistentes en oficio que contiene la certificación del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra observada. De este mismo modo los sujetos auditables presentaron Convenio de Coordinación específico para la Distribución y Ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y justifica el origen de los recursos, demostrando que la erogación se realizó de conformidad al convenio celebrado. Del mismo modo los sujetos auditables presentaron el estado de cuenta de la institución bancaria; documento mediante el

cual acreditan la recepción de los recursos en las arcas públicas municipales para la ejecución del Programa. De igual forma presentaron oficio correspondiente al dictamen de impacto ambiental de la obra; documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas. Asimismo, presentaron acta de visita al lugar de los trabajos, el acta de junta de aclaraciones, el acta de recepción y apertura sobre la asignación de la invitación, el acta de fallo y adjudicación sobre la asignación de la obra; documentos mediante los cuales se acredita que se llevó a cabo el debido proceso de adjudicación para ejecutar la obra que nos ocupa. De este mismo modo, agregaron el catálogo de proveedores del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado. De igual forma los sujetos auditables presentan el proyecto ejecutivo de la obra con especificaciones técnicas iniciales y complementarias; así como la copia de la fianza por defectos o vicios ocultos y el acta de extinción de derechos y obligaciones. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, para aclarar y justificar las diferencias volumétricas de los conceptos “Acostillado de tubería con material de banco (tepetate), adicionando agua, compactado con equipo, en capas de 20 cm. Incluye: suministro de materiales, mano de obra y herramienta”; “Acostillado de tubería con material de banco (tepetate), adicionando agua, compactado con equipo, en capas de 20 cms., incluye: suministro de materiales, mano de obra y herramienta”; y “Relleno para banquetas con material de banco compactado con rodillo vibratorio, incluye: adición de agua, mano de obra y herramienta”; razón por la cual se determina que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales del ente auditado, teniéndose como debidamente justificada la presente observación, al demostrar que las cantidades de obra ejecutadas coinciden con las cantidades de obra erogadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: NO. 4. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: VIALIDAD INTEGRAL MOISÉS DE ALBA, EN LA COLONIA BUENA VISTA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Vialidad integral Moisés de Alba, en la colonia Buena Vista”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para la integración del expediente técnico administrativo de obra, consistentes en oficio que contiene la certificación del acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra observada. De este mismo modo los sujetos auditables presentaron Convenio de Coordinación específico para la Distribución y Ejercicio de los

subsidios del Programa Hábitat; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y justifica el origen de los recursos, demostrando que la erogación se realizó de conformidad al convenio celebrado. Del mismo modo los sujetos auditables presentaron el estado de cuenta de la institución bancaria; documento mediante el cual acreditan la recepción de los recursos en las arcas públicas municipales para la ejecución del Programa. De igual forma presentaron oficio correspondiente al dictamen de impacto ambiental de la obra; documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas. Asimismo, presentaron el acta de recepción y apertura de proposiciones, del concurso por invitación; así como el acta de fallo del concurso, el acta de visita al lugar de los trabajos, el acta de junta de aclaraciones; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado. De este mismo modo, agregaron el catálogo de proveedores del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado. De igual forma los sujetos auditables presentan el proyecto ejecutivo de la obra con especificaciones técnicas iniciales y complementarias; así como la copia de la fianza por defectos o vicios ocultos, el acta de entrega-recepción de obra y acta de extinción de derechos y obligaciones; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, para aclarar y justificar las diferencias volumétricas de los conceptos “Muro de tabique de barro rojo recocido de 10x14x28 cms., de 14 cms. de espesor, acomodado soga, asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m, incluye...”; “Aplanado fino en fachada hasta una altura de 4.50 mts., proporción 1:4 con terminado apalillado fino, incluye...”; “Suministro e instalación de piso rectificado porcelánico de 60x60, despatinados necesarios, cenefas, tapetes institucionales y zoclo, incluye...”; y “Suministro e instalación de puertas y ventanas de aluminio y cristal, 6 mm, incluye...”; razón por la cual se determina que no existió daño alguno a las arcas públicas municipales del ente auditado, teniéndose como debidamente justificada la presente observación, al demostrar que las cantidades de obra ejecutadas coinciden con las cantidades de obra erogadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1234.- NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZO EN LA COLONIA SAN MARCOS, EN LA DELEGACIÓN DE SAN FRANCISCO DE ASÍS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Perforación de pozo en la colonia San Marcos, en la delegación de San Francisco de Asís”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación para completar el expediente técnico administrativo de la obra, en relación con la obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, agregaron oficio que contiene la certificación del punto de acuerdo de acta de Ayuntamiento; documento mediante el cual se acredita la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación observada para la ejecución de la obra. Del mismo modo, añadieron el título de concesión; documento mediante el cual acreditan la posesión del pozo profundo perforado para la explotación de aguas nacionales, así como también, el oficio de solicitud de opinión técnica respecto al impacto ambiental al realizar la perforación de pozo; como el oficio de contestación de opinión técnica favorable respecto al impacto ambiental sobre la perforación de pozo; documento mediante el cual acreditan que la obra cumplió con los requerimientos marcados en las normas establecidas. De igual forma, añadieron memoria técnica del proyecto de perforación de pozo profundo, con especificaciones técnicas iniciales y complementarias, describiendo a detalle las características de la perforación del pozo; así como la copia del proyecto ejecutivo de obra para la perforación de pozo profundo; como también la copia del presupuesto de obra de perforación de pozo profundo; la copia del análisis de precios unitarios de obra básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto; la copia de los números generadores de volumetrías de obra ejecutadas por el ente auditado, especificando detalladamente cada uno de los conceptos realizados en la obra; la copia de la bitácora de obra, dentro de la cual se registraron todos los eventos relacionados con la obra; y la copia del acta de entrega-recepción de la obra; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo erogado. Aunado a lo anterior, se complementa el expediente de obra, las constancias documentales respecto a los trabajos de perforación de pozo profundo, contratados por el H. Ayuntamiento con la empresa contratada; consistentes en el acta de resolución de adjudicación directa de obra a favor de la contratada; documento mediante el cual se acredita que se llevó a cabo el debido proceso de adjudicación en términos de ley. De este mismo modo, presentaron el catálogo de proveedores del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; documento mediante el cual comprueban que el contratista se encontraba debidamente registrado en el padrón de contratistas del ente auditado, así mismo añadieron el contrato de obra pública a precios unitarios; instrumento que da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución de la obra, así como el pago de la misma, acreditando su origen y demostrando que la obra y los pagos realizados se llevaron

de conformidad a lo contractualmente pactado. De igual forma, presentaron el presupuesto de obra, así como las tarjetas de análisis de precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos de perforación; como también las estimaciones, conteniendo cada una, su factura de pago, caratula de la estimación, cuerpo de la estimación con sus números generadores de volúmenes, dentro de las cuales se especifica detalladamente cada uno de los conceptos ejecutados en la obra; un disco compacto que contiene la filmación del pozo para la inspección del mismo; y la copia del acta de entrega-recepción, debidamente firmada por las partes; documentos mediante los cuales acreditan los elementos administrativos y técnicos que intervinieron en la ejecución de la obra observada, demostrando de este modo que la obra se ejecutó conforme a lo acordado entre las partes. Por lo anteriormente señalado, se aprecia que, al revisar la obra en su totalidad por la parte técnica, esta se encontró terminada y en funcionamiento, observándose que la documentación aportada resulta suficiente para verificar los diversos factores que intervinieron en su aprobación, justificación, contratación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento de los trabajos contratados, entrega, recepción y finiquito de la obra observada, solventándose la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

**OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN JOAQUÍN 2DA. ETAPA”.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Joaquín 2da. Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las solicitudes de suspensión y de reactivación de la licencia en estudio, así como los oficios respectivos de autorización y la escritura pública mediante la cual se realiza la certificación de hechos de la entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento en estudio; de lo cual se desprende que de la fecha de solicitud de recepción de las obras de urbanización a la recepción formal de las mismas, documentación de la que se advierte que las obras de urbanización se ejecutaron dentro del periodo comprendido de la vigencia de la licencia de urbanización; razón por la cual el requerimiento de pago solicitado por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (prórroga), no es procedente ejecutarlo por parte de la autoridad responsable, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.